



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 012 2010 00290 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A. (CEDENTE)
Demandado(s)	SAMUEL ARTURO VELASQUEZ MARQUEZ
Asunto	-INCORPORA CANCELACION CONCURRENCIA DIAN - -CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL -REQUIERE SECUESTRE
AUTO SUSTANCIACIÓN	3044V

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde informan que el señor SAMUEL ARTURO VELASQUEZ MARQUEZ con cedula No 10228884, no tiene deuda pendiente con dicha entidad, toda vez que, que el proceso No 201202650 por concepto de Resolución sanción No 112412012000706 del 12/10/2012, se dio por terminado mediante auto No1020211008002814 del 10 de diciembre 2021.

De otro lado, cumplido el requerimiento realizado por el Despacho mediante auto N° 2272 de fecha 14 de septiembre de 2022 (Doc. 09, C10 Ejecución Sentencias) se incorpora el avalúo comercial del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 50N-829657, presentado por la parte demandante, y dado que se advierte que el avalúo comercial presentado (Doc. 09, C10 Ejecución Sentencias) tiene un valor más alto que el catastral arribado (fl. 225 vto, Cuaderno de Medidas); esta Dependencia Judicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10)



días del avalúo comercial sobre el 100% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-829657, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, cuantificado en la suma de **\$238.244.477.**

Por otra parte, se requiere al secuestre **Delegaciones Legales S.A.S.**, para que en el término diez (10) días contados a partir de la notificación realizada por la parte interesada, rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la ley. Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín, remítase copia del presente auto al correo electrónico delegacioneslegales@gmail.com

Finalmente, en lo referente a la solicitud de fijar fecha de remate, resulta pertinente indicarle al memorialista que mediante resolución DESAJMEO22-4060 del 12 de octubre de 2022 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia, se informó que los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín serán trasladados de sede, específicamente al edificio denominado Edatel ubicado en la calle 41 # 52-28, corredor centro en la alpujarra, entre los días 12 y 19 de diciembre de 2022; así las cosas, una vez se tenga claridad sobre la ubicación exacta del piso y oficina que corresponderá a esta dependencia, se procederá a estudiar la viabilidad de fijar fecha de remate dentro del presente asunto, advirtiéndosele que actualmente la agenda del Despacho no cuenta con disponibilidad alguna para fijar nuevas fechas para subasta pública, para lo que queda del año en curso.

NLB

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586ad4a06f5e83b9040989f9e86ec035679aa01040ca5a7c772786c49b634dbb**

Documento generado en 16/11/2022 10:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>